

Montevideo, 5 de diciembre de 2018

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 008/2018

PARTIDO: YALE - URUPAN

CANCHA: YALE

FECHA: 24/11/2018

DIVISION: D.T.A.

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia a la parcialidad del Club Yale por insultar hacia uno de los integrantes de la terna arbitral.
- 2) Que los árbitros manifiestan que el SR. Inspector del Club Yale Nelson Collazo estuvo omiso en el cumplimiento de sus funciones como tal.
- 3) Que a pesar de lo referido en el numeral anterior los árbitros entendieron oportuno no removerlo de su función.
- 4) Que los árbitros presentan los respectivos ampliatorios surgida del formulario de partido.
- 5) Que se procedió a otorgar vista, la cual fue evacuada en tiempo y forma por el Club.
- 6) Que la Árbitro Sra. Franco D`Abbisogno presentó el informe ampliatorio fuera de plazo.
- 7) Que la Árbitro Sra. Milton Acuña presentó el informe ampliatorio fuera de plazo.

CONSIDERANDO:

- 1) Que los hechos denunciados en el numeral primero encuadran en el artículo 113 literal D del C.D.D.
- 2) Que el hecho de no haber sustituido al inspector del Club Yale en su función denota para este cuerpo que no hubo un incumplimiento pasible de sanción.

- 3) Que a los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes de institución denunciada.
- 4) Visto la presentación extemporánea del informe ampliatorio del Sra. Árbitro Franco D'Abbisogno habrá de sancionarse al referido Árbitro conforme a lo previsto por el artículo 129 del C.D.D.
- 5) Visto la presentación extemporánea del informe ampliatorio del Sra. Árbitro Milton Acuña habrá de sancionarse al referido Árbitro conforme a lo previsto por el artículo 129 del C.D.D.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

- 1) SANCIONAR AL CLUB YALE CON LA PENA DE CIERRE DE CANCHA POR 2 (DOS) FECHAS DE PARTIDO.
- 2) SANCIONAR AL ÁRBITRO SR. FRANCO D'ABBISOGNO CON LA PENA DE SUSPENSIÓN DE 2 (DOS) FECHAS DE PARTIDO
- 3) SANCIONAR AL ÁRBITRO SR. MILTON ACUÑA CON LA PENA DE SUSPENSIÓN DE 2 (DOS) FECHAS DE PARTIDO
- 4) COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRIBASE A LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín